



### ANEXO 3

**Expediente: CDHDF/IV/122/IZTP/13/D7722**

**VÍCTIMA DIRECTA:** Roberto Carlos Paz Plácido [Víctima Directa 4]

1. Constancia ministerial de las 12:55 horas del 17 de mayo de 2013, suscrita por el licenciado Silvino E. González López, Agente del Ministerio Público, y por el Licenciado José Gerardo Wong Cruz, Oficial Secretario del Ministerio Público, ambos adscritos a la Agencia Investigadora IZP-6 de la entonces Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (en adelante PGJ), que obra en la averiguación previa XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en la que se indicó lo siguiente:

[...] esta representación social tomó conocimiento vía OFICIO, POR PARTE DE ELEMENTOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL QUIENES PONEN EN CONOCIMIENTO EL [...] DE UNA PERSONA DEL SEXO MASCULINO [...] EN VIRTUD DE [...] POR LO CUAL SE DA INICIO A LA PRESENTE INDAGATORIA [...].

2. Declaración ministerial rendida a las 12:00 horas del 10 de septiembre de 2013, por una persona en calidad de testigo, ante la licenciada Ana Lilia Soria Cerda, Agente del Ministerio Público, y la licenciada Norma Marina Aguayo Martínez, Oficial Secretaría del Ministerio Público, ambas adscritas a la Agencia Investigadora "C" de la Fiscalía Central de Investigación para la Atención del Delito de Homicidio (en lo sucesivo FH) de la PGJ, que obra en la averiguación previa XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en la que manifestó lo siguiente:

[...] EL DÍA 20, VEINTE DE AGOSTO DE 2013, DOS MIL TRECE, FUI REQUERIDA POR EL AGENTE DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN OCTAVIO ABOYTES DÍAZ DE LEÓN [...], QUIEN ME INDICÓ SE ENCONTRABA ADSCRITO A LA COORDINACIÓN TERRITORIAL 6 EN IZTAPALAPA, QUE ERA NECESARIO QUE ME PRESENTARA EN ESAS OFICINAS TODA VEZ QUE ME TENÍAN QUE PONER A LA VISTA UNAS FOTOGRAFÍAS DE UNA PERSONAS RAZÓN POR LA CUAL EL DÍA 22, VEINTIDÓS DEL MES DE AGOSTO DE 2013, DOS MIL TRECE ACUDÍ A LAS INSTALACIONES DE DICHA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO EN DONDE ME ENTREVISTÉ CON EL AGENTE OCTAVIO ABOYTES DÍAZ DE LEÓN, MISMO QUE EN ESE MOMENTO SE APOYÓ DE OTROS DOS POLICÍAS DE LA AGENCIA, ENTRARON AL [...], Y DE AQUÍ ME PUSIERON A LA VISTA FOTOGRAFÍAS A COLOR DE VARIAS PERSONAS [...], SIENDO QUE DE MANERA REPENTINA ME PONEN A LA VISTA LA FOTOGRAFÍA DE UNA PERSONA [...] SIENDO QUE LOS POLICÍAS ME INDICAN QUE A ESE SUJETO DE APODABAN "EL [...]" [...].

3. Declaración ministerial rendida a las 11:08 horas del 2 de octubre de 2013, por Octavio Aboytes Díaz de León, Agente de la Policía de Investigación de la PGJ, ante la licenciada Ana Lilia Soria Cerda, Agente del Ministerio Público, y la



licenciada Norma Marina Aguayo Martínez, Oficial Secretaría del Ministerio Público, ambas adscritas a la Agencia Investigadora “C” de FH de la PGJ, que obra en la averiguación previa XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en la que refirió lo siguiente:

[...] EN FECHA 26, VEINTISÉIS DEL MES DE JUNIO DE 2013 [...] SE TUVO CONOCIMIENTO DEL HALLAZGO DE UNA PERSONA DEL SEXO FEMENINO [...] QUE PRESENTABA [...] HECHOS POR LOS CUALES SE DIO INICIO A LA AVERIGUACIÓN PREVIA XXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXX [...] EN INVESTIGACIONES SE DETERMINÓ QUE DICHA [...] ERA INTEGRANTE DE UNA BANDA DE [...], SIENDO QUE AL COMPARECER EN DICHA INDAGATORIA LOS TESTIGOS [...] REITERARON QUE LA HOY [...] SE DEDICABA JUNTO CON LOS SUJETOS QUE FUERON IDENTIFICADOS COMO **VÍCTIMA DIRECTA 4** (ALIAS) “EL [...] O EL [...]” Y [...] A LOS DELITOS DE [...], POR TAL MOTIVO Y CON EL APOYO DE LOS TESTIGOS QUE INDICO Y MEDIANTE LAS REDES SOCIALES DE [...], SE UBICÓ LA PÁGINA DEL PERFIL DE ESTOS DOS SUJETOS, EN DONDE LA TESTIGO [...] ES QUIEN IDENTIFICA A **VÍCTIMA DIRECTA 4** (ALIAS) “EL [...] O EL [...]” [...] EN BASE A LAS FOTOGRAFÍAS QUE SE OBTUVIERON DEL [...], SE REQUIRIÓ A LA DENUNCIANTE [...] Y AL TESTIGO DE HECHOS [...] DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXX, SIENDO QUE A AMBAS PERSONAS SE LES PUSO A LA VISTAS LAS FOTOGRAFÍAS DE **VÍCTIMA DIRECTA 4** (ALIAS) “EL [...] O EL [...]” [...], ES POR ELLO QUE EN ESTE ACTO PRESENTO ANTE ESTA AUTORIDAD COPIA SIMPLE EN BLANCO Y NEGRO DE LAS FOTOGRAFÍAS [...], A EFECTO DE QUE CORRAN AGREGADAS A LAS PRESENTES ACTUACIONES [...].

4. Declaración ministerial rendida a las 12:17 horas del 15 de octubre de 2013, por Octavio Aboytes Díaz de León, Agente de la Policía de Investigación de la PGJ, ante la licenciada Ana Lilia Soria Cerda, Agente del Ministerio Público, y la licenciada Norma Marina Aguayo Martínez, Oficial Secretaría del Ministerio Público, ambas adscritas a la Agencia Investigadora “C” de la Fiscalía Central de Investigación para la Atención del Delito de Homicidio (en adelante FH) de la PGJ, que obra en la averiguación previa XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en la que manifestó lo siguiente:

[...] EL MOTIVO DE MI COMPARECENCIA DEL DÍA DE HOY ES A EFECTO DE PRESENTAR ANTE ESTA AUTORIDAD EN DOS FOJAS ÚTILES CUATRO FOTOGRAFÍAS A COLOR EN DONDE APARECE LA PERSONA [...] QUE DE INVESTIGACIONES HA SIDO IDENTIFICADA COMO **VÍCTIMA DIRECTA 4** (ALIAS) “EL [...] O EL [...]” [...].

5. Declaración ministerial rendida a las 12:37 horas del 15 de octubre de 2013, por una persona en calidad de testigo, ante la licenciada Ana Lilia Soria Cerda, Agente del Ministerio Público, y la licenciada Norma Marina Aguayo Martínez, Oficial Secretaría del Ministerio Público, ambas adscritas a la Agencia Investigadora “C” de la Fiscalía Central de Investigación para la Atención del Delito de Homicidio (en



lo sucesivo FH) de la PGJ, que obra en la averiguación previa XXXXXXXX  
XXXXXXXXXX, en la que refirió lo siguiente:

[...] EN ESTE MOMENTO ESTA AUTORIDAD ME PONE A LA VISTA LAS FOTOGRAFÍAS EN BLANCO Y NEGRO, ASÍ COMO LAS FOTOGRAFÍAS A COLOR QUE OBRAN EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA EN LA QUE SE ACTÚA, EN DONDE APARECE LA PERSONA QUE HA SIDO IDENTIFICADA COMO **VÍCTIMA DIRECTA 4** (ALIAS) “EL [...] O EL [...]” [...] PERSONA QUE IDENTIFICO PLENAMENTE Y SIN TEMOR A EQUIVOCARME [...].

6. Oficio sin número de 15 de octubre de 2013, suscrito por la licenciada Ana Lilia Soria Cerda, Agente del Ministerio Público adscrita a la Agencia Investigadora “C” de la FH de la PGJ, que obra en la averiguación previa XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
XX, en el que se señaló lo siguiente:

**JEFE GENERAL DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN  
DEL DISTRITO FEDERAL  
P R E S E N T E**

[...] le solicito instruya al **Agente de la Policía de Investigación Octavio Aboytes Díaz de León**, a efecto de que realice:

**Investigación exhaustiva tendiente a la localización y presentación física en el interior de las oficinas que ocupa la Fiscalía Central de Investigación para la atención del Delito de [...] del Probable Responsable [...] que responde al nombre de Víctima directa 4 (alias) “El [...] o El [...]”.**

[...]

7. Declaración ministerial rendida a las 9:55 horas del 16 de octubre de 2013, por una persona en calidad de testigo, ante la licenciada Ana Lilia Soria Cerda, Agente del Ministerio Público, y la licenciada Norma Marina Aguayo Martínez, Oficial Secretaría del Ministerio Público, ambas adscritas a la Agencia Investigadora “C” de la FH de la PGJ, que obra en la averiguación previa XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
XX, en la que manifestó lo siguiente:

[...] TENGO A LA VISTA [...] CUATRO FOTOGRAFÍAS IMPRESAS (sic) A COLOR DE UNA PERSONA QUE SE ENCUENTRA IDENTIFICADA COMO **VÍCTIMA DIRECTA 4** (ALIAS) “EL [...] O EL [...]” [...] POR LO QUE EN ESTE MOMENTO DESEO MANIFESTAR QUE RECONOZCO PLENAMENTE Y SIN TEMOR A EQUIVOCARME [...].

8. Oficio sin número de 16 de octubre de 2013, suscrito por Octavio Aboytes Díaz de León, Agente de la Policía de Investigación de la PGJ, con el visto bueno de Felipe Bobadilla Ríos, Coordinador de la Policía de Investigación de la PGJ en Iztapalapa 6, que obra en la averiguación previa XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en el que se indicó lo siguiente:



**C. LIC. ANA LILIA SORIA CERDA  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO [...]**

POR MEDIO DEL PRESENTE ME PERMITO SOLICITAR A USTED GIRE SUS APRECIABLES INSTRUCCIONES A QUIEN CORRESPONDA, CON LA FINALIDAD DE QUE SE TRAMITE OFICIO DE COLABORACIÓN PARA PODER INTERNARNOS EN LOS MUNICIPIOS DE [...], ESTO DEBIDO A LAS INVESTIGACIONES QUE SE HAN DESARROLLADO SABEMOS QUE LA EX ESPOSA DE EL “[...]” O EL “[...]”, VIVE EN LAS INMEDIACIONES DE ESTE MUNICIPIO, ASIMISMO EN EL MUNICIPIO DE [...] SE TIENE UBICADO EL DOMICILIO DE [...], POR LO QUE SE SOLICITA SE TRAMITE OFICIO DE COLABORACIÓN PARA QUE EL PERSONAL MENCIONADO EN EL PRESENTE OFICIO DÉ CUMPLIMIENTO A LA ORDEN DE LOCA(sic) LICIÓN (sic) Y PRESENTACIÓN GIRADA POR USTED EN CONTRA DE LOS PROBABLES RESPONSABLES **VÍCTIMA DIRECTA 4** (sic) ALIAS “EL [...] O EL [...]” Y [...], EL SIGUIENTE PERSONAL [...] **FELIPE BOBADILLA RÍOS**, CARGO COMANDANTE [...] UNIDAD AUTOPATRULLA [...] PLACAS DE CIRCULACIÓN 636 YCM; **JUAN CERVANTES GARCÍA**, CARGO JEFE DEGRUPO (sic) [...]; **MARIO FAVILA VELAZCO**, CARGO JEFE DE GRUPO [...] UNIDAD AUTOPATRULLA [...] PLACAS DE CIRCULACIÓN 630 YCM; **MÓNICA RUIZ CIÉNEGA**, CARGO AGENTE DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN [...]; **SALVADOR PÉREZ OLGUÍN**, CARGO AGENTE DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN [...]; **LUIS ADRIÁN FRANCO MARTÍNEZ**, CARGO AGENTE DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN [...]; **OCTAVIO ABOYTES DÍAZ DE LEÓN**, CARGO AGENTE DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN [...]; **JORGE GABRIEL ROMERO MOCTEZUMA**, CARGO AGENTE DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN [...]; **MIGUEL GRANADOS PÉREZ**, CARGO AGENTE DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN [...] UNIDAD AUTOPATRULLA [...] PLACAS DE CIRCULACIÓN 993 WGE; **ARTURO VILLASEÑOR VICENCIO**, CARGO AGENTE DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN [...]; **MARIO ALBERTO RANGEL GARCÍA**, CARGO AGENTE DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN [...]; **MARCOS RAMÍREZ SÁNCHEZ**, CARGO AGENTE DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN [...]; **ULISES VENEGAS PLÁCIDO**, CARGO AGENTE DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN [...]; **MARCO ANTONIO FLORES GRANADOS**, CARGO AGENTE DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN [...]; **JOSÉ RENÉ MONTIEL LEDESMA**, CARGO AGENTE DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN [...].

9. Acuerdo ministerial de las 17:00 horas del 16 de octubre de 2013, suscrito por la licenciada Ana Lilia Soria Cerda, Agente del Ministerio Público, y por la licenciada Norma Marina Aguayo Martínez, Oficial Secretaria del Ministerio Público, ambas adscritas a la Agencia Investigadora “C” de la FH de la PGJ, que obra en la averiguación previa XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en el que se señaló lo siguiente:



[...] el día 16, dieciséis de octubre de 2013, dos mil trece, se recibe un informe del Agente de la Policía de Investigación, Octavio Aboytes Díaz de León con el Visto Bueno del Coordinador de Policía de Investigación en IZP-6, Felipe Bobadilla Ríos, mediante el cual solicitaron "... se tramite oficio de colaboración para poder internarnos en los Municipios de Nezahualcóyotl e Ixtapaluca [...]". Por lo anterior es de resolverse y se.-----

----- D E T E R M I N A -----  
--- ÚNICO.- [...] gírese oficio de colaboración al Procurador General de Justicia del Estado de México, a efecto de que permita el internamiento en esa Entidad Federativa al personal de la Policía de Investigación de esta Procuraduría, para que se avoquen (sic) a la localización y presentación de **Víctima directa 4** (alias) "El [...] o El [...]" [...].

**10.** Oficio número 200/204-511/13-10 de 17 de octubre de 2013, suscrito por el licenciado Edmundo P. Garrido Osorio, Subprocurador de Averiguaciones Previas Centrales de la PGJ, por el licenciado Marco Enrique Reyes Piña, Fiscal Central de Investigación para la Atención del Delito de Homicidio de la PGJ, y por la licenciada Ana Lilia Soria Cerda, Agente del Ministerio Público adscrita a la Agencia Investigadora "C" de la FH de la PGJ, que obra en la averiguación previa XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en el que se indicó lo siguiente:

**Doctor Miguel Ángel Contreras Nieto**  
**Procurador General de Justicia del Estado de México**  
[...]

Por este conducto, le solicito su atenta colaboración para que en cumplimiento al acuerdo ministerial de fecha 16 de octubre de 2013, permita el internamiento en esa Entidad Federativa al personal de la Policía de Investigación de esta Procuraduría, para que se avoquen (sic) a la localización y presentación de **Víctima directa 4** (alias) "El [...] o El [...]" [...].

El personal encargado de cumplir la orden:

- 1.- El Comandante de la Policía de Investigación, Felipe Bobadilla Ríos [...].
- 2.- El Jefe de Grupo de la Policía de Investigación, Juan Cervantes García [...].
- 3.- El Jefe de Grupo de la Policía de Investigación, Mario Favila Velazco [...].
- 4.- El Agente de la Policía de Investigación Octavio Aboytes Díaz de León [...].
- 5.- La Agente de la Policía de Investigación, Mónica Ruiz Cinega(sic) [...].
- 6.- El Agente de la Policía de Investigación, Salvador Pérez Olguín [...].



7.- El Agente de la Policía de Investigación, Luis Adrián Franco Martínez [...].

8.- El Agente de la Policía de Investigación, Jorge Gabriel Romero Moctezuma [...].

9.- El Agente de la Policía de Investigación, Miguel Granados Pérez [...].

10.- El Agente de la Policía de Investigación, Arturo Villaseñor Vicencio [...].

11.- El Agente de la Policía de Investigación, Mario Alberto Rangel García [...].

12.- El Agente de la Policía de Investigación, Marcos Ramírez Sánchez [...].

13.- El Agente de la Policía de Investigación, Ulises Venegas Plácido [...].

14.- El Agente de la Policía de Investigación, Marco Antonio Flores Granados [...].

15.- El Agente de la Policía de Investigación, José René Montiel Ledesma [...].

Quienes se trasladan a bordo de:

a) Patrulla sin balizar [...] con placas de circulación 636-YCM.

b) Patrulla sin balizar [...] con placas de circulación 630-YCM.

c) Patrulla sin balizar [...] con placas de circulación 993-WGE.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 119 párrafo segundo y 122 apartado "D", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción I, 9 bis fracción V, 33, 37, 38, 41, 42, 88 y 286 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal; 1, 2 fracciones I y II, 3 fracciones IV, V, VI y VIII, 18, 19, 27 fracción XIII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; 1, 2, fracción II, 6 fracciones V, X y XIV, 29 fracción I, 52 fracción II, 55 fracción XII y 56 fracción II del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y el Convenio de Colaboración celebrado por la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las Procuradurías Generales de Justicia de los treinta y un Estados integrantes de la Federación formalizado en la Ciudad de Acapulco Guerrero, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012, Cláusula Primera y Cláusula Décima apartado A fracción II y Apartado B fracción I.



[...]

11. Oficio sin número de 1 de noviembre de 2013, suscrito por Juan Cervantes García, Jefe de Grupo de la Policía de Investigación de la PGJ, con el visto bueno de Felipe Bobadilla Ríos, Coordinador de la Policía de Investigación de la PGJ en Iztapalapa 6, que obra en la averiguación previa XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en el que se señaló lo siguiente:

**C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO EN TURNODE (sic)  
LA FISCALÍA CENTRAL DE INVESTIGACIÓN PARA  
LA ATENCIÓN DEL DELITO DE HOMICIDIO**

[...]

POR MEDIO DE LA PRESENTE ME PERMITO DIRIGIRME A USTED PARA DEJAR A SU DISPOSICIÓN A LA SIGUIENTE PERSONA COMO PROBABLE RESPONSABLE PARA QUE SEA RESUELTA SU SITUACIÓN JURÍDICA [...]:

1.- **VÍCTIMA DIRECTA 4 (ALIAS) “EL [...] O EL [...]” DE [...].**

12. Declaración ministerial rendida a las 00:30 horas del 2 de noviembre de 2013, por Octavio Aboytes Díaz de León, Agente de la Policía de Investigación de la PGJ, que obra en la averiguación previa XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en la que refirió lo siguiente:

[...] CONTINUANDO CON LAS INVESTIGACIONES Y EN ATENCIÓN Y CUMPLIMIENTO AL OFICIO EMITIDO POR EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO LIC. ANA LILIA SORIA CERDA CON FECHA 15, QUINCE DE OCTUBRE DEL 2013, DOS MIL TRECE EN EL CUAL SOLICITA LA LOCALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN PROBABLE RESPONSABLE (sic) **VÍCTIMA DIRECTA 4 (ALIAS) “EL [...] O EL [...]”** [...] Y EL SUJETO APODADO [...], OBTENIENDO INFORMACIÓN QUE CON LLEVABAN (sic) AL PARADERO DE ESTOS SUJETOS EN EL MUNICIPIO DE [...] ESTADO DE MÉXICO MOTIVO POR EL CUAL SE OBTUVO EL OFICIO DE COLABORACIÓN NO. 200/204.511/13-10, OBSEQUIADO POR LA SUBPROCURADURÍA DE AVERIGUACIONES PREVIAS CENTRALES, CON FECHA DEL 17, DIECISIETE DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO. POR LO ANTERIOR, EL EMITENTE DEN COMPAÑÍA DE SUS COMPAÑEROS AGENTES DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN NOS TRASLADAMOS AL ESTADO DE MÉXICO EN [...] A BORDO DE LAS UNIDADES AUTOPATRULLAS [...] 636 YCM (EL CMDTE. FELIPE BOBADILLA RÍOS, EL C. JEFE DE GRUPO JUAN CERVANTES GARCÍA Y OCTAVIO ABOYTES DÍAZ DE LEÓN) [...] 993 WGE (JEFE DE GRUPO TOMÁS VÁZQUEZ UGALDE, LEOPOLDO JUÁREZ GONZÁLEZ Y MIGUEL GRANADOS PÉREZ) DIRIGIDOS POR EL COORDINADOR DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN DE IZTAPALAPA 6 CMDTE. FELIPE BOBADILLA RÍOS Y DEL JEFE DE GRUPO JUAN CERVANTES GARCÍA,



INMEDIATAMENTE NOS AVOCAMOS (sic) A REALIZAR LAS INVESTIGACIONES CORRESPONDIENTES DENTRO DEL ESTADO DE MÉXICO [...]. RAZÓN POR LA CUAL EL DÍA 01, PRIMERO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, APROXIMADAMENTE A LAS 20:00, VEINTE HORAS, SE LOGRÓ TENER A LA VISTA EN LA ESQUINA DE CALLE [...], ESTADO DE MÉXICO A UN SUJETO EL CUAL VESTÍA PLAYERA DE COLOR BLANCO CON UN ESTAMPADO EN COLOR NEGRO EN FORMA DE TIGRE, PANTALÓN DE MEZCLILLA DE COLOR AZUL Y TENIS BLANCOS, MISMO QUE CORRESPONDÍA CON LA MEDIA FILIACIÓN DEL PROBABLE RESPONSABLE IDENTIFICADO COMO **VÍCTIMA DIRECTA 4** (ALIAS) “EL [...] O EL [...]”, PERSONA DE QUIEN SE CUENTA CON FOTOGRAFÍAS POR LO QUE PROCEDIMOS A INTERCEPTARLO, PERSONA CON LA CUAL NOS IDENTIFICAMOS PLENAMENTE COMO AGENTES DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL, A QUIEN AL EXHIBIRLE LA ORDEN MINISTERIAL ANTE (sic) CITADA Y EXPLICARLE EL MOTIVO DE NUESTRA PRESENCIA ASÍ COMO AL HACERLE SABER SUS DERECHOS CONSTITUCIONALES, INTENTA DARSE A LA FUGA CORRIENDO SOBRE LA CALLE POR LO QUE PROCEDIMOS A DARLE ALCANCE UNOS METROS ADELANTE PARA DETENERLO Y ASEGURARLO [...] POR ELLO Y DE MANERA INMEDIATA LO TRASLADAMOS A LAS OFICINAS UE (sic) OCUPA ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL PARA PONERLO A DISPOSICIÓN DEL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO. UNA VEZ ASEGURADO EL SUJETO, SE LE HIZO SABER EL MOTIVO DE SU DETENCIÓN, NUEVAMENTE SE LE MOSTRÓ EL ORDENAMIENTO MINISTERIAL DONDE ES REQUERIDO Y SE LE INFORMÓ DÓNDE SERÍA PRESENTADO [...].

**13.** Declaración ministerial rendida a las 01:10 horas del 2 de noviembre de 2013, por Leopoldo Juárez González, Agente de la Policía de Investigación de la PGJ, que obra en la averiguación previa XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en la que manifestó lo siguiente:

[...] CONTINUANDO CON LAS INVESTIGACIONES Y EN ATENCIÓN Y CUMPLIMIENTO AL OFICIO EMITIDO POR EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO LIC. ANA LILIA SORIA CERDA CON FECHA 15, QUINCE DE OCTUBRE DEL 2013, DOS MIL TRECE EN EL CUAL SOLICITA LA LOCALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN PROBABLE RESPONSABLE (sic) **VÍCTIMA DIRECTA 4** (ALIAS) “EL [...] O EL [...]” [...] Y EL SUJETO APODADO [...], OBTENIENDO INFORMACIÓN QUE CON LLEVABAN (sic) AL PARADERO DE ESTOS SUJETOS EN EL MUNICIPIO DE [...] ESTADO DE MÉXICO MOTIVO POR EL CUAL SE OBTUVO EL OFICIO DE COLABORACIÓN NO. 200/204.511/13-10, OBSEQUIADO POR LA SUBPROCURADURÍA DE AVERIGUACIONES PREVIAS CENTRALES, CON FECHA DEL 17, DIECISIETE DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO. POR LO ANTERIOR, EL EMITENTE DEN COMPAÑÍA DE SUS COMPAÑEROS AGENTES DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN NOS TRASLADAMOS AL ESTADO DE MÉXICO



EN [...] A BORDO DE LAS UNIDADES AUTOPATRULLAS [...] 636 YCM (EL CMDTE. FELIPE BOBADILLA RÍOS, EL C. JEFE DE GRUPO JUAN CERVANTES GARCÍA Y OCTAVIO ABOYTES DÍAZ DE LEÓN) [...] 993 WGE (JEFE DE GRUPO TOMÁS VÁZQUEZ UGALDE, LEOPOLDO JUÁREZ GONZÁLEZ Y MIGUEL GRANADOS PÉREZ) DIRIGIDOS POR EL COORDINADOR DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN DE IZTAPALAPA 6 CMDTE. FELIPE BOBADILLA RÍOS Y DEL JEFE DE GRUPO JUAN CERVANTES GARCÍA, INMEDIATAMENTE NOS AVOCAMOS (sic) A REALIZAR LAS INVESTIGACIONES CORRESPONDIENTES DENTRO DEL ESTADO DE MÉXICO [...]. RAZÓN POR LA CUAL EL DÍA 01, PRIMERO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, APROXIMADAMENTE A LAS 20:00, VEINTE HORAS, SE LOGRÓ TENER A LA VISTA EN LA ESQUINA DE CALLE [...], ESTADO DE MÉXICO A UN SUJETO EL CUAL VESTÍA PLAYERA DE COLOR BLANCO CON UN ESTAMPADO EN COLOR NEGRO EN FORMA DE TIGRE, PANTALÓN DE MEZCLILLA DE COLOR AZUL Y TENIS BLANCOS, MISMO QUE CORRESPONDÍA CON LA MEDIA FILIACIÓN DEL PROBABLE RESPONSABLE IDENTIFICADO COMO **VÍCTIMA DIRECTA 4** (ALIAS) “EL [...] O EL [...]”, PERSONA DE QUIEN SE CUENTA CON FOTOGRAFÍAS POR LO QUE PROCEDIMOS A INTERCEPTARLO, PERSONA CON LA CUAL NOS IDENTIFICAMOS PLENAMENTE COMO AGENTES DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL, A QUIEN AL EXHIBIRLE LA ORDEN MINISTERIAL ANTE (sic) CITADA Y EXPLICARLE EL MOTIVO DE NUESTRA PRESENCIA ASÍ COMO AL HACERLE SABER SUS DERECHOS CONSTITUCIONALES, INTENTA DARSE A LA FUGA CORRIENDO SOBRE LA CALLE POR LO QUE PROCEDIMOS A DARLE ALCANCE UNOS METROS ADELANTE PARA DETENERLO Y ASEGURARLO [...] POR ELLO Y DE MANERA INMEDIATA LO TRASLADAMOS A LAS OFICINAS UE (sic) OCUPA ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL PARA PONERLO A DISPOSICIÓN DEL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO. UNA VEZ ASEGURADO EL SUJETO, SE LE HIZO SABER EL MOTIVO DE SU DETENCIÓN, NUEVAMENTE SE LE MOSTRÓ EL ORDENAMIENTO MINISTERIAL DONDE ES REQUERIDO Y SE LE INFORMÓ DÓNDE SERÍA PRESENTADO [...].

14. Oficio sin número de 2 de noviembre de 2013, suscrito por la licenciada Ana Lilia Soria Cerda, Agente del Ministerio Público adscrita a la Agencia Investigadora “C” de la FH de la PGJ, que obra en la averiguación previa XXXXXXXX XXXXXXXXXXXX, en el que se señaló lo siguiente:

**COORDINADOR DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN  
EN LA FISCALÍA CENTRAL DE INVESTIGACIÓN PARA  
LA ATENCIÓN DEL DELITO DE HOMICIDIO**

[...] solicito a Usted:



Se sirva designar elementos a su digno cargo, a efecto de que permitan el INGRESO del Área de Seguridad de la Fiscalía Central de Investigación para la Atención del delito de Homicidio del indiciado **VÍCTIMA DIRECTA 4 (ALIAS) “EL [...] O EL [...]” DE [...]**, relacionado con la averiguación previa y delitos señalados al rubro [...].

**15.** Acuerdo ministerial de las 05:15 horas del 2 de noviembre de 2013, suscrito por la licenciada Ana Lilia Soria Cerda, Agente del Ministerio Público, y por la licenciada Norma Marina Aguayo Martínez, Oficial Secretaria del Ministerio Público, ambas adscritas a la Agencia Investigadora “C” de la FH de la PGJ, que obra en la averiguación previa XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en el que se indicó lo siguiente:

VISTO EL ESTADO QUE GUARDAN LAS ACTUACIONES [...] Y UNA VEZ VALORADAS TODAS Y CADA UNA DE LAS DILIGENCIAS PRACTICADAS EN LA PRESENTE AVERIGUACIÓN PREVIA; CON EL ANÁLISIS DE LAS MISMAS Y TODA VEZ QUE SE ENCUENTRAN REUNIDOS LOS EXTREMOS DE LOS ARTÍCULOS 266 Y 268 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN VIGOR PARA EL DISTRITO FEDERAL, ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL DETERMINA DECRETAR LA DETENCIÓN POR CASO URGENTE EN PRESENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL HOY IMPUTADO DE NOMBRE **VÍCTIMA DIRECTA 4 ALIAS “EL [...] O EL [...]” DE [...]**; EN VIRTUD DE QUE NOS ENCONTRAMOS ANTE LA PRESENCIA DE UN CASO URGENTE [...]. POR OTRA PARTE Y SIENDO LAS 23:00 VEINTITRÉS HORAS CON CERO MINUTOS DEL DÍA 1 UNO DE NOVIEMBRE DEL 2013 DOS MIL TRECE, ELEMENTOS DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN PONEN A DISPOSICIÓN DE ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL AL PROBABLE RESPONSABLE **VÍCTIMA DIRECTA 4 ALIAS “EL [...] O EL [...]”**, TODA VEZ QUE EN CUMPLIMIENTO A LA ORDEN MINISTERIAL GIRADA POR ESTE ÓRGANO INVESTIGADOR EL DÍA ANTES REFERIDO ACUDIERON AL MUNICIPIO DE [...], ESTADO DE MÉXICO, CON EL OFICIO DE COLABORACIÓN NÚMERO 200/204.511/13-10 [...] A EFECTO DE CUMPLIR CON LA ORDEN DE LOCALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL HOY IMPUTADO **VÍCTIMA DIRECTA 4 [...]**. ASIMISMO Y UNA VEZ ANALIZADO EL CÚMULO PROBATORIO QUE OBRA EN LA INDAGATORIA RESULTA PROCEDENTE DECRETAR SU DETENCIÓN POR HABERSE ACREDITADO LOS REQUISITOS DE CASO URGENTE, QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 16 PÁRRAFO QUINTO Y 21 PÁRRAFO PRIMERO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS MEXICANOS, ARTÍCULOS 26 Y 268 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN VIGOR PARA EL DISTRITO FEDERAL, LO ANTERIOR EN PRESENCIA DEL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO [...] PARA DECRETAR ÉSTA Y EN DONDE EN ESTRICTO ACATAMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 268 PÁRRAFO QUINTO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN VIGOR PARA EL DISTRITO FEDERAL, ES CONSIDERADO POR LA LEY COMO DELITO GRAVE, QUE EXISTE EL RIESGO FUNDADO DE QUE EL PROBABLE RESPONSABLE **VÍCTIMA DIRECTA 4 ALIAS**



“EL [...] O EL [...]” AL TENER CONOCIMIENTO DE QUE, RESPECTO DEL DELITO QUE SE LE IMPUTA NO SE LE PUEDE CONCEDER EL BENEFICIO DE GARANTIZAR SU LIBERTAD PROVISIONAL [...], AUNADO A QUE AL MOMENTO DE QUE SE COMETIERON LOS ILÍCITOS SE SUSTRAJO DE LA ACCIÓN DE LA JUSTICIA [...], ADEMÁS DE QUE NO FUE POSIBLE ACUDIR ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL EN RAZÓN DE QUE EN CONCEPTO DE ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL FALTABAN DILIGENCIAS TENDIENTES A LA ACREDITACIÓN DE LA PROBABLE RESPONSABILIDAD DE **VÍCTIMA DIRECTA 4** ALIAS “EL [...] O EL [...]” POR LO QUE RESULTABA NECESARIO E INDISPENSABLE DESAHOGARLAS, PARA ESTAR EN POSIBILIDAD DE ACUDIR ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL PARA EJERCITAR ACCIÓN PENAL Y SOLICITAR UNA ORDEN DE APREHENSIÓN EN SU CONTRA, TODA VEZ QUE EN ACTUACIONES NO EXISTÍA CERTEZA JURÍDICA RESPECTO DE LA IDENTIDAD DEL PROBABLE RESPONSABLE, PUES AUNQUE LOS TESTIGOS DE LOS HECHOS [...] YA HABÍAN IDENTIFICADO A TRAVÉS DE FOTOGRAFÍAS AL HOY IMPUTADO ERA NECESARIO ESTABLECER DE FORMA INDUBITABLE QUE SE TRATABA DE LA MISMA PERSONA A LA CUAL SE REFERÍAN [...] SIENDO LA ÚNICA MANERA MEDIANTE LA IDENTIFICACIÓN FÍSICA QUE PUDIERAN REALIZAR EL TESTIGO [...] POR LO QUE EN TAL SENTIDO, SE TUVO CERTEZA DE LA IDENTIDAD DEL SUJETO AGRESOR HASTA EL MOMENTO EN QUE **VÍCTIMA DIRECTA 4** ALIAS “EL [...] O EL [...]” FUE ASEGURADO Y PUESTO A DISPOSICIÓN DE LA AUTORIDAD MINISTERIAL, Y DE FORMA DIRECTA FUE IDENTIFICADO; ASIMISMO QUE POR RAZÓN DE LA HORA EN QUE SE ACTÚA NO ES POSIBLE OCURRIR ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL PARA SOLICITAR UNA ORDEN DE APREHENSIÓN [...], POR LO QUE EN CONSECUENCIA SE. -----  
 --- D E T E R M I N A -----  
 ----- PRIMERO.- SE ORDENA LA DETENCIÓN POR CASO URGENTE EN PRESENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL PROBABLE RESPONSABLE [...] ALIAS “EL [...] O EL [...]” (DE [...]) [...].

16. Constancia ministerial de las 16:28 horas del 2 de noviembre de 2013, suscrita por la licenciada Ana Lilia Soria Cerda, Agente del Ministerio Público, y por la licenciada Norma Marina Aguayo Martínez, Oficial Secretaria del Ministerio Público, ambas adscritas a la Agencia Investigadora “C” de la FH de la PGJ, que obra en la averiguación previa XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en la que se asentó lo siguiente:

[...] SE PRESENTA EN EL INTERIOR DE LAS OFICINAS QUE OCUPA ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL, LA DENUNCIANTE [...] A EFECTO DE RENDIR SU AMPLIACIÓN DE DECLARACIÓN RESPECTO LOS HECHOS QUE SE INVESTIGAN, POR LO QUE PARA EFECTOS DE IDENTIFICAR AL PROBABLE RESPONSABLE SE PROCEDE A PASAR A LA CÁMARA DE HESSEL (sic) A LA



DENUNCIANTE, PARA TOMARLE DE MANERA INMEDIATA SU DECLARACIÓN MINISTERIAL [...].

17. Declaración ministerial rendida a las 16:47 horas del 2 de noviembre de 2013, por una persona en calidad de testigo, ante la licenciada Ana Lilia Soria Cerda, Agente del Ministerio Público, y la licenciada Norma Marina Aguayo Martínez, Oficial Secretaria del Ministerio Público, ambas adscritas a la Agencia Investigadora “C” de la FH de la PGJ, que obra en la averiguación previa XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en la que refirió lo siguiente:

[...] MOMENTOS ANTES PASÉ A UN CUARTO QUE ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL ME INDICÓ ES DENOMINADA CÁMARA DE HESSEL (sic) [...], LUGAR EN DONDE TUVE A LA VISTA A TRAVÉS DE UN CRISTAL A UNA PERSONA DEL SEXO MASCULINO, LA CUAL VISTE PLAYERA BLANCA Y PANTALÓN AZUL DE MEZCLILLA, RAZÓN POR LA CUAL AL VER A ESTA PERSONA EN ESTE LUGAR, SOY ENTERADA POR ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL QUE ESTA PERSONA RESPONDE AL NOMBRE DE **VÍCTIMA DIRECTA 4**, POR ELLO, MANIFIESTO QUE IDENTIFICO PLENAMENTE Y SIN TEMOR A EQUIVOCARME A ESTA PERSONA [...].

18. Informe de 7 de diciembre de 2013, suscrito por el comandante Felipe Bobadilla Ríos, Coordinador de la Policía de Investigación en Iztapalapa 6, en el que se indicó lo siguiente:

[...] los policías de investigación que participan en la detención del probable responsable de nombre **Víctima directa 4** (alias) “el [...] o el [...]” [...]: en las unidades auto patrulla de esta Procuraduría General de Justicia del D.F. [...] con placas de 993-WGE (Leopoldo Juárez González, Miguel Granaos Pérez y el jefe de grupo Tomás Vázquez <sic> Ugalde) en auto patrulla [...] placas de circulación 636-YCM (coordinador de Iztapalapa 6 comandante Felipe Bobadilla Ríos, Jefe de Grupo Juan Cervantes García, el agente de la policía de investigación Octavio Aboytes Días (sic) de León, dirigidos por el Comandante coordinador de Iztapalapa 6 Felipe Bobadilla Ríos y el jefe grupo Juan Cervantes García.

[...] en actuaciones de la averiguación previa XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX [...] se encuentra [...] oficio de colaboración obsequiado por la fiscalía de [...] de esta Procuraduría, así como localización y presentación del probable responsable **Víctima directa 4** (alias) “el [...] o el [...]” [...].

[...] el agente Octavio Aboytes Díaz de León al momento de la detención se identificó plena(sic) mente (sic) como Agente de la Policía de Investigación de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal teniendo en cuenta el protocolo de detención se le hace saber el motivo de nuestra presencia poniéndole a la vista copia del oficio de localización y presentación del probable responsable **Víctima directa 4** (alias) “el [...] o el [...]”, y el motivo de su detención a lo que su reacción



fue de tratarse de dar a la fuga, por lo que el Agente Octavio Aboytes Días (sic) de León es auxiliado por el agente Miguel Granados Pérez y el Comandante Felipe Bobadilla Ríos para subirlo a la unidad vehicular patrulla [...] con placas de circulación 636-YCM para trasladarlo a las oficinas de la agencia del ministerio público para ponerlo a disposición [...] a lo que respecta a las acciones de los agentes Leopoldo Juárez González, el Jefe de Grupo Juan Cervantes García, el Jefe de Grupo Tomás Vázquez (sic) Ugalde, estos se encontraban brindando apoyo al área perimetral del lugar de la detención y así salvaguardar la integridad física de los agentes en mención así como del probable responsable a lo que corresponde al Coordinador de Iztapalapa-6 Comandante Felipe Bobadilla Ríos es de coordinar las operaciones de esta detención y lograr la detención según el protocolo de detención.

**19.** Informe de 7 de diciembre de 2013, suscrito por el comandante Felipe Bobadilla Ríos, Coordinador de la Policía de Investigación en Iztapalapa 6 de la PGJ, en el que se señaló lo siguiente:

[...] el comandante Felipe Bobadilla Ríos [...] veló por el cumplimiento de los preceptos constitucionales y legales en materia de la detención del probable responsable ajustándose a los supuestos del artículo 16 constitucional con apego irrestricto a los derechos humanos [...].

**20.** Informe de 14 de diciembre de 2013, suscrito por Tomás Vázquez Ugalde, Jefe de Grupo de la Policía de Investigación de la PGJ, en el que se indicó lo siguiente:

[...] EN CUANTO A MI PARTICIPACIÓN EN LA DETENCIÓN DEL PROBABLE RESPONSABLE **VÍCTIMA DIRECTA 4 (ALIAS) “EL [...] O EL [...]”**, FUE LA DE CONDUCIR Y ESTAR PENDIENTE A BORDO DE LA UNIDAD AUTO PATRULLA 993 WGE, DANDO SEGURIDAD PERIMETRAL PARA VELAR LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS AGENTES DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN Y DEL PROBABLE RESPONSABLE QUE SERÍA DETENIDO, UNA VEZ QUE SE REALIZÓ LA DETENCIÓN DEL PROBABLE RESPONSABLE POR PARTE DE MIS COMPAÑEROS Y QUIENES LO SUBIERON A LA UNIDAD 636 CYM PARA SU TRASLADO, EL SUSCRITO SOLO SIGUIÓ A DICHA UNIDAD, MISMA QUE INMEDIATAMENTE SE TRASLADÓ A LA COORDINACIÓN TERRITORIAL DE IZTAPALAPA 6.

**21.** Informe de 14 de diciembre de 2013, suscrito por Miguel Granados Pérez, Agente de la Policía de Investigación de la PGJ, en el que se señaló lo siguiente:

[...] EN CUANTO A MI PARTICIPACIÓN EN LA DETENCIÓN DEL PROBABLE RESPONSABLE **VÍCTIMA DIRECTA 4 (ALIAS) “EL [...] O EL [...]”**, FUE LA DE DAR SEGURIDAD PERIMETRAL PIE A TIERRA PARA VELAR LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS AGENTES DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN Y DEL PROBABLE RESPONSABLE QUE SERÍA DETENIDO, UNA VEZ QUE SE REALIZÓ LA DETENCIÓN DEL PROBABLE RESPONSABLE POR PARTE DE MIS



COMPAÑEROS Y A QUIENES APOYÉ A SUBIR A LA UNIDAD 636 CYM PARA SU TRASLADO, EL SUSCRITO ACOMPAÑÓ A BORDO DE ESTA UNIDAD AUTO PATRULLA MISMA QUE INMEDIATAMENTE SE TRASLADÓ A LA COORDINACIÓN TERRITORIAL DE IZTAPALAPA 6.

**22.** Informe de 14 de diciembre de 2013, suscrito por Octavio Aboytes Díaz de León, Agente de la Policía de Investigación de la PGJ, en el que se indicó lo siguiente:

[...] en cuanto la participación de la detención del probable responsable **Víctima directa 4** (alias) “el [...] o el [...]” [...] le informo al probable responsable **Víctima directa 4** (alias) “el [...] o el [...]”, me identifico plenamente como Policía de Investigación de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, así mismo se le presentaron oficio de colaboración como de localización y presentación al probable responsable e informarle el motivo de nuestra presencia por lo que procedo a trasladarlo posterior(sic) mente (sic) a estas oficinas para ponerlo a disposición.

**23.** Informe de 14 de diciembre de 2013, suscrito por Leopoldo Juárez González, Agente de la Policía de Investigación de la PGJ, en el que se señaló lo siguiente:

[...] en cuanto a mi participación en la detención del probable responsable **Víctima directa 4** (alias) “el [...] o el [...]” [...] fue el de estar pendiente a bordo de la unidad auto patrulla 636 CYM, dando seguridad perimetral para velar la integridad física de los Agentes de la policía de Investigación y del probable responsable que sería detenido y conducir del lugar de la detención a la coordinación de Iztapalapa 6, así mismo realizar el traslado a la Fiscalía de Homicidios en la delegación Azcapotzalco [...].

**24.** Acta circunstanciada de 11 de julio de 2017, suscrita por una visitadora adjunta de la entonces Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (en adelante CDHDF), en la que se hizo constar lo siguiente:

El 28 de junio de 2017, la visitadora adjunta [...] acudió al Reclusorio Preventivo Varonil Oriente y se entrevistó con la persona agraviada **Víctima directa 4**, a quien solicitó su consentimiento para grabar la misma, y una vez que contó con su autorización, manifestó lo que a continuación se transcribe:

[...]

Visitadora: Si. ¿Qué día lo detienen?

Agraviado: El 1° de Noviembre del 2013

Visitadora: ¿En dónde?

Agraviado: En la Avenida [...], casi con otra avenida, es que no recuerdo como se llama esa calle

Vistadora: ¿En qué Colonia?

Agraviado: Me parece que es [...], en el Estado de México

Vistadora: ¿Quién lo detiene?



Agraviado: Pues primero fueron unas personas que traían unas mascararas del día de muertos, se me acercaron y me agarraron, eran como 3 o 4 personas, ya cuando me tenían agarrados de los brazos y la cintura, se quitaron las máscaras y me dijeron que eran policías

[...]

Visitadora: ¿Policías de Investigación?

Agraviado: Si(sic), porque estaban de civil, ya me dijeron que si sabía el motivo por el que me estaban deteniendo y les dije que no, que no sabía. Desde ahí empezaron a agredirme verbalmente que “No sea pendejo” “¿Que si sabía las pendejadas que había hecho?” y ya fue cuando me subieron al carro, fue un carro gris [...].

Y ya me dijo “Pues ahorita vamos a ver”, me llevaron del Estado cruzaron al Distrito y ahí me bajaron [...]

Visitadora: ¿En dónde te bajaron?

Agraviado: Es que no se me las calles pero es cruzando el Estado, por ahí cerca, creo que hay un [...], por ahí me tenían pero ya esposado con las manos atrás y pues llegaron mas (sic) carros y mas (sic) gente [...]

Vistadora: [...] ¿Estaban ahi (sic) estacionados o estaban dando vueltas?

Agraviado: Estaban estacionados y ya después estábamos dando vueltas, ellos me decían que no me hiciera pendejo, que ya les contara, que ellos ya sabían todo, que querían que yo pusiera a los demás, así me decían que no me hiciera pendejo pero pues ahora sí que no ¿Qué más les decía?

Pero a mí nunca me presentaron, me dijeron que tenía una orden de aprehensión ni nada de nada, no me dijeron nada de eso

Visitadora: ¿Tampoco te informaron el motivo?

Agraviado: Pues no [...]

Visitadora: ¿Qué hora era cuando te agarraron?

Agraviado: Aproximadamente como entre las 5 o 6, por ahí más o menos

Visitadora: ¿Y a qué hora te trasladan?

Agraviado: No, pues ya era noche, ya obscuro, no sé, no sabría decir la hora

Visitadora: ¿A dónde te trasladan?

Agraviado: A la delegación a la 44

Visitadora: ¿Eso en qué delegación está?

Agraviado: En Iztapalapa

Visitadora: ¿Y ahí que pasa? ¿Cuántos policías te presentaron ahí?

Agraviado: Pues iban varios, eran como unos 4, ya ahí me detuvieron [...] ahí ya me tuvieron un rato sentado y de ahí ya me llevaron a otra Delegación

Visitadora: ¿A dónde?

Agraviado: Creo que era la Fiscalía de Homicidios

[...]

Visitadora: ¿En ese traslado qué paso?

Agraviado: Pues nada más me decían que no fuera pendejo que había sido mejor que yo les dijera como habían sido las cosas [...] pero yo les dije “¿Y qué te voy a contar? Yo no sé nada”

Visitadora: ¿Y después?



Agraviado: Pues ya llegamos a la Delegación y pues me metieron, ya me tenían ahí

Visitadora: ¿A dónde te metieron?

Agraviado: A un cuartito, bueno yo creo que es una galera porque era así como un camarote, con puerta y ya ahí me tenían y a cada rato me metían y me sacaban, no me dejaban dormir ni me preguntaban nada [...] y al toro (sic) día llevo un Licenciado y pasé con el Ministerio Público [...] Me reserve(sic) mi derecho a declarar [...]

Visitadora: Te voy a hacer unas preguntas porque me quedan algunas dudas. ¿Esto se da en el Estado de México verdad?

Agraviado: Sí(sic)

Visitadora: ¿Y me dices que llegan cuantos(sic) policías de investigación?

[...]

Agraviado: Eran 3 o 4

[...]

Visitadora: Ellos llegan, se te acercan, te detienen, no te informan el motivo por el cual te detienen.

Agraviado: No, no me presentan ni siquiera una orden de aprehensión o algo así, nada, ni siquiera me dicen que yo tenía una orden judicial, nada.

[...]

Visitadora: Me dices que estuvieron dando vueltas ahí en ese alrededor

Agraviado: Al(sic) rededor(sic) pero de donde yo vivía, ahora si que de ahí, me vuelven a cruzar al Estado

[...]

Visitadora: ¿En qué Colonia? ¿Qué calles?

Agraviado: [...]

[...]

Visitadora: ¿Ahí te trajeron dando vueltas?

Agraviado: Querían ellos que yo les dijera en donde vivía más o menos. Y pues daban de vueltas, nos estacionábamos, volvían a dar vueltas

[...]

Visitadora: ¿Me dices que te tuvieron aproximadamente cómo 3 horas dando vueltas?

Agraviado: Sí(sic)

[...]

**25.** Acta circunstanciada de 24 de mayo de 2018, suscrita por una visitadora adjunta de la CDHDF, en la que se hizo constar lo siguiente:

El día de la fecha [...] se constituyó en esta Comisión la señora [...], madre del agraviado **Víctima directa 4** [...].

Al respecto, la señora [...] hizo las siguientes manifestaciones:

Su hijo fue detenido el 1 de noviembre de 2013, entre las 17:00 y las 18:00 horas, en calles del Municipio [...].

[...] fue relacionado con el supuesto [...] de un cuentahabiente, siendo el caso que los policías de investigación obtuvieron sus fotos de su perfil de [...] y las mostraron a la viuda del hombre fue asesinado (sic), a quien le indicaron que declarara en contra de él [...].



Precisó que su hijo fue llevado a la Cámara de Gesell, a la cual pasó solo y sin compañía de un abogado ni de alguna persona de confianza.  
[...]

**26.** El 23 de septiembre de 2022, se recibió en la oficialía de parte de este Organismo el oficio SSC/SPCyPD/DGDH/DCyADH/7678/2022, al que se adjuntó copia del similar SSC/SsSP/CEVASEPII/D/2931/2022 de 12 de septiembre de 2022, suscrito por el licenciado Luis Alberto Fabela Lara, Subdirector Jurídico del Centro Varonil de Seguridad Penitenciaria II, al que a su vez se anexó copia del expediente jurídico del señor **Víctima directa 4**, en el que obra, entre otras, la siguiente determinación:

Sentencia de 20 de abril de 2021, suscrita por la licenciada Leticia Rocha Licea, por el doctor en derecho penal Jorge Martínez Arreguín y por el licenciado Enrique Sánchez Sandoval, todos Magistrados integrantes de la Cuarta Sala Penal del Poder Judicial de la Ciudad de México, pronunciada en el toca XXXXXXXX, en la que se señaló lo siguiente:

[...]

- - - **V I S T O S** el presente TOCA número XXXXXXXX, para dar cumplimiento a la ejecutoria de amparo directo XXXXXX de fecha 18 dieciocho de marzo de 2021 [...] pronunciada por el Décimo Tribunal Colegiado en Material Penal del Primer Circuito, promovido por **VÍCTIMA DIRECTA 4** [...].

[...]

- - - **En el resultando primero de la ejecutoria que se cumplimenta, se advierte lo siguiente:**

“**SEXTO.** Resulta innecesario realizar la síntesis de los conceptos de violación planteados, ya que este Décimo Tribunal Colegiado, en su suplencia de la deficiencia de la queja, en términos del artículo 79, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo, advierte que la sentencia definitiva, señalada como el fundamental acto reclamado, emanó de un procedimiento penal en el que no se observaron las normas fundamentales que lo rigen.”

“Esto, porque en su génesis, el procedimiento penal tuvo como sustento una detención ilegal bajo la excepcional hipótesis de **caso urgente** que, en el caso no se actualiza.”

“Ahora bien, para decretar una detención por **caso urgente**, la institución ministerial ineludiblemente debe atender a lo que establece el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

“En esa tesitura, este órgano de control constitucional estima que la **detención que bajo la hipótesis de caso urgente se decretó mediante acuerdo de dos de noviembre de dos mil trece, por parte de la institución ministerial investigadora en contra del ahora**



**quejoso VÍCTIMA DIRECTA 4** es, *per se*, violatoria de derechos fundamentales.”

“Esto, dado que en el citado acuerdo de la institución del Ministerio Público no se cumplieron con los requisitos que prevé el párrafo sexto del precepto constitucional invocado, puesto que para que se actualice el caso urgente, necesariamente debe estar precedido de una orden o resolución escrita, emitida previamente por el ministerio público, con la debida fundamentación y motivación para justificar la configuración de sus tres elementos (delito grave, riesgo fundado de sustracción de la justicia, imposibilidad de ocurrir ante la autoridad judicial por razón de la hora, lugar o circunstancia).”

“Sin embargo, en la especie esto no aconteció, ya que basta con realizar un examen cronológico de las correspondientes constancias para establecer que el acuerdo ministerial en el que se decretó la detención por caso urgente del hoy impetrante de amparo fue emitido, no antes, sino con posterioridad a su material detención, lo que *per se* hace patente su ilegalidad.”

“Esto, porque la detención de **VÍCTIMA DIRECTA 4** tuvo verificativo, acorde con el dicho de los agentes aprehensores OCTAVIO ABOYTES DÍAZ DE LEÓN Y LEOPOLDO JUÁREZ GONZALEZ (policías de investigación), el uno de noviembre de dos mil trece a las veinte horas y, ello, bajo el señuelo de que se daba cumplimiento a una orden de presentación emitida por la autoridad ministerial [...].”

“Detención material, que conllevó a la puesta a disposición del aquí amparista ante la institución del ministerio público el **dos de noviembre de dos mil trece a la una hora con treinta y siete minutos.**”

“De esta manera, ya detenido el quejoso, hasta entonces se emitió el acuerdo ministerial de detención por caso urgente.”

“Así, el acuerdo en que se decretó esa “detención” bajo el supuesto de **caso urgente** se dictó, no antes, sino después de esa material captura y, ello, el dos de noviembre de dos mil trece a las cinco horas con quince minutos.”

“Así, la decisión de la autoridad investigadora [...] transgredió el fundamental derecho a la libertad personal en perjuicio del peticionario de amparo.”

“Debe enfatizarse que la analizada violación al procedimiento, no solo torna ilegal la propia detención del ahora quejoso, sino que su efecto corruptor incide en el restante material probatorio obtenido a partir de esa irregular actuación [...].”

“Aunado a lo anterior, también se advierte que antes de que se recabara la declaración ministerial del hoy quejoso, se realizaron diligencias que transgredieron sus derechos fundamentales.”

“De autos se advierte que el peticionario de garantías fue reconocido por la denunciante [...] en las declaraciones que emitió ante el Ministerio Público el diez de septiembre y quince de octubre de dos mil trece, así como el testigo [...] ante esa autoridad el dieciséis de octubre de dos mil trece.”

“En la comparecencia ministerial de dos de noviembre de dos mil trece la citada denunciante realizó el reconocimiento del quejoso a través de la cámara de Gesell sin que estuviera asistido por defensor; lo que se



asevera, ya que de acuerdo a las constancias de autos no se aprecia la existencia de la citada diligencia de reconocimiento, sólo se advierte la constancia realizada por la representación social en la que se asienta que la testigo será conducida a la cámara de Gesell para identificar al probable responsable (Foja 341, tomo II)."

"Además, de acuerdo a lo narrado por la referida testigo [...], al momento de esa diligencia solo se encontraban presentes: **"cuando tuvo a la vista en la cámara de Gesell a VÍCTIMA DIRECTA 4, se encontraba en el lugar la licenciada NORMA AGUAYO de homicidios y no tuvo comunicación con ella; fue en una oficina en el Ministerio Público en donde le mostraron las fotografías de VÍCTIMA DIRECTA 4"**, no así su defensor, sitio en el que lo tuvo a la vista durante cinco minutos; además, para efectos de justificar su estadía en ese sitio, la testigo detalló el lugar de la siguiente forma: **"sabía que la cámara de Gesell era un cuarto en donde había un vidrio y "la persona" no lo podía ver, pero ella si lo veía."**

"Reconocimientos que, además, son ilícitos porque, en lo concerniente a las fotografías, no existe la certeza jurídica de que efectivamente cuando se presentaron la referida denunciante y testigo presencial reconocieron al ahora quejoso y que aquéllos no fueron inducidos al efecto."

[...]

"En razón de lo expuesto, al advertir la violación a los derechos fundamentales del peticionario del amparo, conforme a lo razonado en el presente considerando, es procedente conceder la protección constitucional impetrada [...]."

[...]

RESUELVE

PRIMERO.- En cumplimiento a la ejecutoria de amparo XXXXXX emitida por el Décimo Tribunal Colegiado en materia Penal del Primer Circuito, esta Sala, apegada a la decisión de la Autoridad Federal, por auto de fecha 5 de abril de 2021, dejó insubsistente la resolución Colegiada pronunciada el 6 seis de marzo de 2015 dos mil quince, dentro del toca de apelación XXXXXXXX, asimismo, se excluyeron las probanzas que ordenó la autoridad federal, hecho lo cual se procedió a dictar una nueva resolución en los términos siguientes: [...] **SEGUNDO.-** Ante la insuficiencia probatoria para acreditar la plena responsabilidad penal [...] en la comisión de los delitos de [...], materia de la acusación, **se le ABSUELVE** de dichos ilícitos [...]"